

Gobierno del Estado de Zacatecas

Recursos del Programa Escuelas al CIEN

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-32000-19-1550-2019

1550-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	241,819.1
Muestra Auditada	187,797.2
Representatividad de la Muestra	77.7%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del Programa Escuelas al CIEN aportados por el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Distribución de Recursos No. 2242 (FIDEICOMISO 2242), del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), al Gobierno del Estado de Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2018, por 241,819.1 miles de pesos. La muestra examinada fue de 187,797.2 miles de pesos, que representaron el 77.7% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. El Gobierno del Estado de Zacatecas estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación, para la atención de las debilidades encontradas en la Cuenta Pública 2017, respecto del control interno; cabe mencionar que los acuerdos formaron parte del Informe Individual de la auditoría número 1565-DS-GF, que se notificó al titular del ente fiscalizado.

Con razón de lo anterior, se determinó que la entidad no ha contribuido proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los

acuerdos establecidos no se han implementado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último; y de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 3, 4 y 5.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría, y como resultado de la intervención de la ASF, presentó información de la implantación parcial de los acuerdos establecidos para la atención de las debilidades del control interno, correspondientes a los componentes de Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Información y comunicación, y Supervisión, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-A-32000-19-1550-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas pendientes de atender en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa Escuelas al CIEN; asimismo, deberá de informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control o su equivalente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

2018-B-32000-19-1550-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la implantación de todas las medidas para el reforzamiento de control interno en el programa acordado con la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública 2017, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 1, párrafo último; y de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 3, 4 y 5.

Transferencia y Control de los Recursos

2. El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) abrió una cuenta bancaria productiva y específica en la que administró, durante el ejercicio fiscal 2018, los recursos del Programa Escuelas al CIEN, por 241,819.1 miles de pesos, y sus rendimientos financieros generados por 13.1 miles de pesos.

3. El INZACE no presentó los informes fiduciarios mensuales por parte del fideicomiso de distribución del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), en el cual se refleja el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, la disponibilidad de los recursos de la monetización del FAM y sus rendimientos financieros; tampoco identificó la aplicación de recursos por 873.0 miles de pesos, en incumplimiento del Anexo B del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, suscrito por las dependencias representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas, cláusula novena, segundo párrafo, numeral 2. Obligaciones a cargo del instituto, apartado A,

inciso v, subíndice e; y de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), apartados 9 y 10.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría, y como resultado de la intervención de la ASF, presentó los informes fiduciarios mensuales por parte del fideicomiso de distribución de BANOBRAS, y documentación que identifico la aplicación de recursos del programa por 828.9 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-32000-19-1550-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron la aplicación de la totalidad de los recursos del programa, en incumplimiento del Anexo B del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, suscrito por las dependencias representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas, cláusula novena, segundo párrafo, numeral 2. Obligaciones a cargo del instituto, apartado A, inciso v, subíndice e; y de la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), apartados 9 y 10.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. El INZACE registró contablemente los ingresos del Programa Escuelas al CIEN, del ejercicio fiscal 2018, por 241,819.1 miles de pesos, los cuales se encontraron registrados, identificados y controlados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

5. El INZACE ejerció recursos del Programa Escuelas al CIEN, por 238,322.1 miles de pesos, los cuales registró contablemente, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para el programa, y se comprobó que contaron con la documentación original correspondiente; sin embargo, los registros no se encontraron en su totalidad debidamente actualizados, identificados y controlados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2 y 70, fracciones I, II y III.

2018-B-32000-19-1550-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, carecieron de la totalidad de los registros contables del Programa Escuelas al CIEN debidamente actualizados, identificados y controlados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2 y 70, fracciones I, II y III.

Ejercicio y Destino de los Recursos

6. El Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el INZACE, recibió 241,819.1 miles de pesos, del Programa Escuelas al CIEN, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, se pagaron 231,714.0 miles de pesos, que representaron el 95.8 % de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2019, 238,322.1 miles de pesos, que representaron el 98.6%, conforme al listado de proyectos establecido en el Anexo "A" del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM; sin embargo, se determinaron 3,497.0 miles de pesos de recursos pendientes de pago, en incumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, suscrito por las dependencias representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas, cláusula 4, último párrafo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESCUELAS AL CIEN
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos transferidos	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2018	Recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2018	Saldo en Cuenta Bancaria al 31 de diciembre de 2018	Recursos pagados al 31 de marzo de 2019	Recursos pendientes de pago al 31 de marzo de 2019
Infraestructura física educativa	241,819.1	231,714.0	10,105.1	10,105.1	238,322.1	3,497.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, documentación justificativa y comprobatoria, y Anexo A del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

NOTA: No se incluyen los rendimientos financieros generados por 13.1 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría, y como resultado de la intervención de la ASF, presentó documentación de pagos posteriores al 31 de marzo de 2019 por 473.5 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-32000-19-1550-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no destinaron la totalidad de los recursos del Programa Escuelas al CIEN, transferidos al INZACE, para pagar los proyectos establecidos en el Anexo "A" del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, en incumplimiento

del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, suscrito por las dependencias representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas, cláusula 4, último párrafo.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

7. Con la revisión de 68 obras públicas licitadas con recursos del Programa Escuelas al CIEN, mediante el INZACE, se constató que en 31 contratos de obra pública números LO-932045994-E54-2017, LO-932045994-E56-2017, LO-932045994-E67-2017, LO-932045994-E69-2017, LO-932045994-E74-2017, INZACE-EC-003-2018, INZACE-EC-042-2018, IO-932045994-E120-2018, IO-932045994-E133-2018, LO-932045994-E2-2018 CIEN, LO-932045594-E12-A-2018 CIEN, LO-932045994-E12-B-2018 CIEN, LO-932045994-E30-A-2018 CIEN, LO-932045994-E30-B-2018 CIEN, LO-932045994-E30-C-2018 CIEN, LO-932045994-E31-2018 CIEN, LO-932045994-E39-B-2018 CIEN, LO-932045994-E40-A-2018 CIEN, LO-932045994-E58-A-2018, LO-932045994-E66-2018, LO-932045994-E70-A-2018, LO-932045994-E70-B-2018, LO-932045994-E72-A-2018, LO-932045994-E72-B-2018, LO-932045994-E74-A-2018, LO-932045994-E77-B-2018, LO-932045994-E78-B-2018, LO-932045994-E79-B-2018, LO-932045994-E81-2018, LO-932045994-E82-2018 y LO-932045994-E83-2018, no presentaron las actas de término de obra y de las fianzas de vicios ocultos; adicionalmente, respecto del contrato número LO-932045994-E42-2018 CIEN también careció de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64 y 66; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 164 y 166.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría, y como resultado de la intervención de la ASF, presentó evidencia de las actas de término de obra y de las fianzas de vicios ocultos de los contratos de obra pública números LO-932045994-E74-2017, INZACE-EC-003-2018, LO-932045994-E30-B-2018 CIEN, LO-932045994-E30-C-2018 CIEN y LO-932045994-E58-A-2018, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-B-32000-19-1550-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, los contratos de obra pública número LO-932045994-E54-2017, LO-932045994-E56-2017, LO-932045994-E67-2017, LO-932045994-E69-2017, INZACE-EC-042-2018, IO-932045994-E120-2018, IO-932045994-E133-2018, LO-932045994-E2-2018 CIEN, LO-932045594-E12-A-2018 CIEN, LO-932045994-E12-B-2018 CIEN, LO-932045994-E30-A-2018 CIEN, LO-932045994-E31-2018 CIEN, LO-932045994-E39-B-2018 CIEN, LO-932045994-E40-A-2018 CIEN, LO-932045994-E58-A-2018, LO-932045994-E66-2018, LO-932045994-E70-A-2018, LO-932045994-E70-B-2018, LO-932045994-E72-A-2018, LO-932045994-E72-B-2018, LO-932045994-E74-A-2018, LO-932045994-E77-B-2018, LO-932045994-E78-B-2018, LO-932045994-E79-B-2018, LO-932045994-E81-2018, LO-932045994-E82-2018 y LO-932045994-E83-2018, carecieron de las actas de termino de obra y las fianzas de vicios ocultos; adicionalmente, del contrato número LO-932045994-E42-2018 CIEN también careció

de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 64 y 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 164 y 166.

8. Mediante la visita física de 14 obras ejecutadas por el INZACE, con recursos del Programa Escuelas al CIEN, en el ejercicio fiscal 2018, se constató que en los trabajos del contrato número LO-932045994-E66-2018, correspondientes a los conceptos "salida para alumbrado" y "luminario fluorescente de empotrar 2x32 watts", no se identificaron seis salidas y luminarias, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 127 y 131.

2018-B-32000-19-1550-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no localizaron e identificaron para su fiscalización seis salidas y luminarias, correspondientes a los conceptos "salida para alumbrado" y "luminario fluorescente de empotrar 2x32 watts" del contrato número LO-932045994-E66-2018, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 127 y 131.

Adquisiciones

9. El INZACE no aplicó recursos del Programa Escuelas al CIEN para realizar contratos de adquisiciones en el ejercicio fiscal 2018.

Plataforma Informática del Programa Escuelas al CIEN

10. Mediante la visita física de obra pública en 15 Centros de Trabajo, se verificó que éstos contaron con la participación ciudadana en el programa, la cual se formalizó mediante actas de Comité de Infraestructura, que fueron conformados por integrantes de los Consejos Escolares de Participación Social; asimismo, se comprobó la supervisión de las obras por parte del INZACE.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación y 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 187,797.2 miles de pesos, que representó el 77.7% de los 241,819.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas mediante el Programa Escuelas al CIEN; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de

diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Zacatecas había ejercido 231,714.0 miles de pesos, que representaron el 95.8% de los recursos transferidos y al corte de la auditoría, 31 de marzo de 2019, aún no se habían ejercido 238,322.1 miles de pesos, que representaron el 1.4%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

El Gobierno del Estado de Zacatecas careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las regularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

José Luis Bravo Mercado

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0728/2019, del 17 de mayo de 2019, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 5, 6, 7 y 8, se consideran como no atendidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. Oficio: SFP-DA-0728-2019
Expediente: ASF-1550-DS-GF
Asunto: SE ENVÍA DOCUMENTACIÓN.

3/A

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "A" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Derivado de los trabajos de la Auditoría No. 1550-DS-GF con título "Recursos del Programa Escuelas al CIEN" por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por el Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas. (Se anexa relación)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 17 de mayo de 2019

ATENTAMENTE



DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CP. MAG. JUAN BADILO MUÑOZ - Director de Asesoría de la Secretaría de la Función Pública - Para su seguimiento
MAG. MAG. BIEC L.C. BSGS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 MAY 2019
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

*Recibi todos los documentos
y anexos mencionados en
el presente oficio.*

Daniel Hernández Cabezas
Mon 29.32
17/Mayo/2019

CIRCUITO CERRO DEL GATO No. 1900, EDIFICIO D, CIUDAD ADMINISTRATIVA, ZACATECAS, ZAC., C.P. 98160
TEL. (482) 491 50 00 Ext. 42100 y 925 65 40, sfp@zacatecas.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

El Instituto Zacatecano para la Construcción de Escuelas (INZACE) del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 55, 64 y 66.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo último.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 127, 131, 164 y 166
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, suscrito por las dependencias representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas: cláusula 4, último párrafo.

Anexo B del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del FAM, suscrito por las dependencias representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Zacatecas: cláusula novena, segundo párrafo, numeral 2. Obligaciones a cargo del instituto, apartado A, inciso v, subíndice e.

Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN): apartados 9 y 10.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas: artículos 3, 4 y 5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.